

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros ó Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interes particular pagará su insercion al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### (Gaceta del 12 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Declarada la guerra entre Rusia y Turquía, y estando España en paz con una y otra Potencia, el Gobierno de S. M. el Rey se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del derecho público internacional. En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil, que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al art. 150 del Código penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verifiquen ó promuevan en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los ejércitos ó escuadras beligerantes.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Don Ramon de Luelmo, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Moreno, de esta vecindad, registrador de doscientas pertenencias de mineral de estaño para la mina titulada San José, ha presentado en este Gobierno solicitud desistiendo de dicho registro. En su consecuencia y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 64 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformado por la de 4 de Marzo de 1868, he resuelto acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el terreno que comprenden las doscientas pertenencias denunciadas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 12 de Mayo de 1877.

Ramon de Luelmo.

Don Ramon de Luelmo, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Moreno, vecino de esta ciudad, registrador de doscientas pertenencias de mineral de estaño para la mina titulada Julio Cesar, ha presentado en este Gobierno solicitud desis-

tiendo de dicho registro. En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 64 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformado por la de 4 de Marzo de 1868, he resuelto acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el terreno que comprenden las doscientas pertenencias solicitadas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 12 de Mayo de 1877.

Ramon de Luelmo.

Don Ramon de Luelmo, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Moreno, de esta vecindad, registrador de veinte pertenencias de mineral estaño para la mina titulada Pompeyo, ha presentado en este Gobierno solicitud desistiendo de dicho registro. En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 64 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformado por la de 4 de Marzo de 1868, he resuelto acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el terreno que comprenden las doscientas pertenencias denunciadas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 12 de Mayo de 1877.

Ramon de Luelmo.

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesion de 12 de Abril de 1877.

Se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente (Santiago), con asistencia de los Sres. La Higuera, Fernandez, Rodriguez (D. Felipe) y Hernandez, á los cuales se asociaron previo aviso los Sres. Diputados residentes en esta capital Luelmo, Mela y Roman (D. Felipe), siendo leida y aprobada el acta de la anterior.

Remitió terna para nombramiento de un Vocal de la Junta provincial de Sanidad y nombró Vocales para la de amillaramientos á D. Ramon de Luelmo y D. Juan Mela.

Torres.—La Comision asociada á los expresados Sres. Diputados, resolvió una reclamacion de Isaac Cabezas, vecino de Torres, contra la cuota que se le ha fijado en el repartimiento de consumos de aquel pueblo, relativo á 1876-77.

Puebla de Sanabria.—Acordó que el Director de Caminos vecinales informe una instancia del Ayuntamiento de la Puebla de Sanabria, pidiendo subvencion para un camino.

Coreses.—Vista una instancia de Manuel Antonio Romero, vecino de Coreses, sobre incapacidad de dos Concejales, acordó la Comision que acuda de nuevo al Ayuntamiento y que este resuelva.

Varios pueblos.—Dictó varios acuerdos en otros tantos expedientes relativos á los pueblos de Andavias, Bercianos de Vidriales, Milles de la Polvorosa, Cubo de Benavente, Muelas del Pan, Cerezal de Aliste y San



Vituro, relativos á contabilidad municipal.

Villanueva del Campo.—Acordó informar al Sr. Gobernador que si el Ayuntamiento de dicho pueblo no ratifica en otra sesion el acuerdo sobre destitucion del Secretario, esta no es válida.

Calzadilla de Tera.—Acordó manifestar al Sr. Gobernador que el mozo Andrés Fernandez no se halla libre de responsabilidad de quintas, y por consiguiente puede reclamarse su inclusion en el alistamiento de Calzadilla de Tera por los mozos del pueblo que en el repartimiento del cupo de la provincia sea combinado con el expresado.

Que el Director de Caminos vecinales informe una instancia de varios pueblos para que estudie un camino de Tardobispo á Carbellino.

Gema y Peleas de Abajo.—Acordó nombrar á D. Juan Mela para que presencie la rectificacion y expropiaciones del camino de Gema á Peleas de Abajo.

Hiniesta y Zamora.—Autorizó á varios vecinos de la Hiniesta para edificar casas á los Molinos de Viento, bajo ciertas bases.

Muelas de los Caballeros.—Que se participe á la Comision provincial de Madrid que el Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros desiste de la competencia que seguia con el de Valdemorillo.

Revellinos.—Acordó comunicar al Ayuntamiento de Revellinos varias instrucciones acerca de la construccion que intenta de un camino á Cercocinos.

Fuente la Peña.—Informó al señor Gobernador en sentido de que pueden aprobarse las nuevas ordenanzas municipales acordadas por el Ayuntamiento de Fuente la Peña, siempre que se introduzcan en ellas las reformas que el negociado indica en su dictamen.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

Extracto de la sesion de 19 de Abril de 1877.

Abierta bajo la presidencia del Sr. D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Rodriguez (Don Felipe), Fernandez y Hernandez, se aprobó el acta de la anterior.

Quintanilla de Urz.—Remitió al Sr. Gobernador una instancia en que B. Gregorio de Paz, Secretario de Quintanilla de Urz reclama haberes, y otra de D. Canuto Cadenas, vecino de Santa Colomba de las Carabias, reclamando contra un repartimiento sobre pastos comunes.

Admitió en la casa-hospicio, por el tiempo de la lactancia, á varios niños.

Que se pregunte á la Comision provincial de Madrid si ha ingresado en aquella Caja el mozo Jerónimo Figueras, quinto por Benavente, oficiando al Alcalde de esta villa, al propio tiempo, para que interrogue al padre sobre este punto, haciéndole entender que de no presentarse el mozo en un término breve, se le instruirá expediente de prófugo y se llamará al suplente.

A petición del Comisionado de Ventas, acordó expedir certificacion de lo que resulte de los presupuestos y cuentas de Venialbo, respecto al monte titulado Coto.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

Extracto de la sesion de 23 de Abril de 1877.

Abierta bajo la presidencia de don Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez, Rodriguez (D. Felipe) y Fernandez, se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que por el Depositario de fondos provinciales D. Mateo Prada se habian recogido los cupones de los títulos del 3 por 100 depositados en el Banco de España y pertenecientes a la Diputacion provincial, y la Comision aprobó todo lo practicado por el expresado don Mateo Prada, segun la relacion que ha presentado y que se le den las gracias por sus gestiones y desintereses, puesto que solo ha cargado en gastos el coste del billete del ferrocarril, acordando al propio tiempo que todo lo cobrado por este concepto ingrese en la caja del Hospital de la Encarnacion como propone la Contaduría.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

Extracto de la sesion de 26 de Abril de 1877.

Abierta bajo la presidencia de don Alonso Felipe Santiago, con asistencia de los Sres. Rodriguez, Hernandez y La Higuera, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Alcañices.—Acordó remitir al señor Comandante de la Caja la certificacion de existencia de Pedro Romeros en el segundo recemplazo de 1875, y que disponga la baja del suplente que corresponda.

Toro.—Que el Administrador del Hospital de Toro pase un último aviso á los deudores de derechos de nichos del cementerio de aquella ciudad, para que satisfagan en término de ocho dias lo que adeudan.

Castrogonzalo.—Que se remita al Sr. Gobernador una instancia de don

Miguel Martin, Veterinario de dicho pueblo, reclamando haberes.

Vega de Tera.—Que se devuelva al Alcalde, para que lo reforme, un expediente sobre el privilegio de la exclusiva.

Muga de Sayago.—Respecto de este pueblo tomó igual acuerdo que el anterior.

Andavías.—Que se remita al señor Gobernador una instancia del Ayuntamiento de Andavías pidiendo autorizacion para invertir en obras de la escuela el sobrante del material.

Zamora.—Admitió en el hospicio por el tiempo de la lactancia á un niño de Juliana Pérez, vecina de esta ciudad.

Vezdemarban.—Decidió á favor de Vezdemarban la competencia entablada entre este pueblo y Colanes, sobre mejor derecho á alistar al mozo Santos Fernandez Calleja.

Zamora.—Aprobó la cesion que del contrato del servicio de bagajes del canton de esta capital ha hecho D. Julian Placer en favor de su hermano D. Ricardo.

Benavente.—Que se diga al Administrador del Hospital de Benavente emplee los medios que su celo le sugiera para cobrar las pensiones de censos y foros que aparezcan á favor de aquel establecimiento.

Benavente.—En vista de lo informado por el Sr. Diputado visitador de dicho establecimiento, aumentó ocho céntimos de peseta en el precio de cada libra de carne que el contratista suministre á aquel hospital.

Suministros militares.—Elijó los precios medios á los artículos de suministros militares durante el mes de la fecha.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 17 de junio de 1850, se proveerán por oposicion en el próximo mes de junio las Escuelas de dicha categoría que resultan vacantes en la provincia de Cáceres y son las siguientes:

DE NIÑOS.

La elemental completa de Cacerin, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

Serán objeto asimismo de estas oposiciones todas aquellas Escuelas que vacaren dentro del plazo que en este edicto se fija para presentar solicitudes, siempre que

sean de igual categoría, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Cáceres tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la referida capital de Cáceres en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, determine el Tribunal que se constituya y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 11 de Setiembre de 1870.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Salamanca 7 de Mayo de 1877.—

El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su defuncion ha dejado Rafael Lorenzo Delgado, vecino que fué de Entrala, fallecido ab-intestato el dia diez y seis de Enero próximo anterior, para que en el término de treinta dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el de se crean asistidos; cuya herencia pretenden como sus sucesores José Martin Lorenzo, Francisco Calvo Lorenzo, Pablo Calvo Lorenzo y Atilano Garcia de Anta como marido de Ildafonsa Hernandez Lorenzo, y Rafael Martin Lorenzo vecinos todos de dicho pueblo de Entrala; pues de no personarse en forma en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—L. Angel Bustamante.

Don Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á D. Pedro Santiago Pérez, párroco de Riego del Camino y uno de los testamentarios del difunto



don Juan Roman de Vega, vecino que fué de esta villa, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á contestar la demanda civil ordinaria que contra él, los demás testamentarios y herederos del D. Juan Roman de Vega, han deducido acompañada de los correspondientes documentos Nicolás Fernández Rodríguez y Luis Turiel Ramos, vecinos de Navianos de Valverde, representados por el Procurador don José Llorente Barrios, sobre que lleven á efecto un contrato de arrendamiento que en favor de ellos hizo el D. Juan Roman de una heredad de tierras de la capellanía de San Nicolás, existente en el citado pueblo de Navianos, y les entreguen las fincas que de la expresada heredad dejó de entregarles el D. Juan, y de la cual se confirió traslado por providencia de quince de Noviembre del año último.

Si así lo hace se le oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado como previene el artículo doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Benavente á veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S. José Tejedor Llona.

Don Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de doña Carmen Gil Leon, mujer que fué de D. Fructuoso Villalobos Garmancias, vecino que fué también de Fuentes de Ropel y en la actualidad de Aguilar de Campos, la cual falleció en veintidos de Mayo del año último sin disposición testamentaria; á fin de que dentro de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda en los autos que en el mismo penden sobre declaración de herederos de la misma doña Carmen; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuarán las ac-

tuaciones parándoles el perjuicio que haya lugar.

Benavente veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Cándido Miranda.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Fuente-en-calada.

Se halla vacante en este pueblo la plaza de Médico-cirujano dotada con el sueldo de 25 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuente-en-calada 4.º de Mayo de 1877.—El Alcalde, Rafael Simon.

### Ayuntamiento de Cubillos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cubillos 9 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Celedonio Vara.

### Juzgado municipal de Tabara.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más emolumentos que los derechos que devenguen con arreglo á los aranceles vigentes, por las actuaciones en que intervengan.

Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes documentadas conforme á lo dispuesto en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo, en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tabara 9 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel Moran.

### Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas en trimestres vencidos y de los fondos municipales por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Las demás condiciones pueden verlas los aspirantes en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 10 de Mayo último, número 133, teniendo presente que consta este vecindario de 300 vecinos y no hay profesor con residencia en el mismo; por lo tanto el que resulte agraciado puede contar con las igualas de todos.

Se admiten solicitudes por término de 15 días, y se provee al quinto siguiente desde el en que se inserte el presente en dicho *Boletín*.

Manganeses de la Polvorosa 29 de Abril de 1877.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

### Ayuntamiento de Arrabalde.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 450 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán en esta Secretaría sus solicitudes en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasados que sean se proveerán en aquel que mejores condiciones reúna á juicio del Ayuntamiento.

Arrabalde 9 de Abril de 1877.—El Alcalde, Silvestre Posada.

### Ayuntamiento de Villalazan.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 375 pesetas anuales, que se cobran por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á la misma, podrán dirigir sus solicitudes á la Alcaldía de este pueblo en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villalazan 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Agustín Martín.

### Ayuntamiento de Cañizo.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 625 pesetas, hasta 30 de Junio del actual año económico y con 750 desde 1.º de Julio en adelante y 150 pesetas para gastos de oficina satisfechas por trimestres con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de tres días pasados los cuales se agraciará al que mejores condiciones reúna á juicio del Ayuntamiento como de su exclusiva competencia.

Cañizo 2 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Lino Méndez.

### Juzgado municipal de Guarrate.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin mas sueldo ni emolumentos que los derechos de arancel que devengue en los actos que intervega.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes acompañadas de una certificación de buena conducta y títulos académicos que posean, acompañando al propio tiempo la cédula personal para acreditar su personalidad en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Guarrate 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Estanislao Riesco.

### Juzgado municipal de Cuelgamures.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba don Francisco Gomez Ramos.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que no tiene más asignado que los derechos señalados en el arancel vigente.

Cuelgamures 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Pedro de Castro.



## JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE NACER.			TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21									
22	1	1	2						2
23									
24									
25									
26	2	1	3						3
27									
28									
29	2	1	3						3
30									
<b>Totales.</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>

Zamora 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMERAS.				TOTAL GENERAL.
	SOLTEROS.			TOTAL.	SOLTERAS.			TOTAL.	
	Casados.	Viudos.			Casadas.	Viudas.			
21									
22	1			1				1	1
23									
24									
25	2			2				2	2
26									
27	1			1				1	1
28									
29	1			1				1	1
30	1			1				1	1
<b>Totales.</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>19</b>

Zamora 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### AVISO INTERESANTE.

Se necesita una persona que reúna las condiciones legales para ser guarda juramentado de las fincas rústicas de varios vecinos en el término municipal de Pajares de la Lampreana. El sueldo que se asigna son cinco reales diarios, siendo de cuenta de los propietarios el coste de insignias, armas y licencia para usarlas.

Las personas que aspiren a este cargo, pueden dirigirse a D. Gerónimo Gonzalez, vecino de dicho Pajares, dentro de los 15 días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pajares 7 de Mayo de 1877.—Gerónimo Gonzalez.

#### PASTOS DE VERANO.

En la dehesa El Chote término de Santa Marta de Tera, se admiten ganados, vacuno manso, mular, caballo y ovejuno, para la temporada desde 15 de Mayo al 29 de Setiembre, según las condiciones expuestas en la casa de los Guardas.

#### MATRICULAS DE SUBSIDIO.

En la imprenta de Conde, se hallan de venta con arreglo al modelo que se ha publicado de la Administración.

Y en el número inmediato anunciaremos la venta de carpetas para facturas de intereses de Inscripciones del 80 por 100 de propios y facturas parciales para los semestres de los dos últimos años económicos, arreglados todos ellos a los formularios remitidos últimamente por la Dirección.

Según tenemos anunciado, no se servirán los pedidos sin previo pago de su importe.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus bienes vendidos de Propios, Instrucción pública y Beneficencia; O SE PRESTA DINERO a los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas. Entendarse con Don Gavino García, en Valladolid, plazuela de la Libertad número 5.

#### EMPRESTITO DE 175 MILLONES.

Se compran los valores, en la Agencia de Mateo Prada y hermano, sita en la plazuela del Salvador número 38.

Se arrienda el espigadero de la dehesa de Penétillo, desde San Juan hasta San Miguel. Los que quieran interesarse en el arriendo, pasarán a tratar con Angel Martín, vecino de Roales.

#### PRONTUARIO geográfico-estadístico y administrativo de los Ayuntamientos de España.

por D. ARÍSTIPO GUILLEN, Jefe que ha sido de Secciones de Estadística, Secretario de Gobierno de provincia y jefe de Negociado en la actualidad en el Ministerio de la Gobernación.

Obra útil y necesaria a todos, aprobada y recomendada por Real orden de 16 de Enero de este año.

Contiene: Todos los Ayuntamientos de que consta España, expresados alfabéticamente, y con designación así de la provincia como del partido judicial y distrito electoral a que cada uno corresponde. Manifestación exacta tanto de los vecinos y habitantes de que constaban según el censo de población de 1860 último verificado, como de los que cuentan en la actualidad; dato este último, precioso y de inestimable valor, puesto que permite conocer la cifra verdadera y debidamente depurada de los vecinos y habitantes que hoy tiene cada localidad; pormenor que en ninguna otra parte se encuentra, puesto que hace 17 años no se ha llevado a cabo otro censo. Además la exposición de las cifras de ambas épocas establece su comparación, y patentiza clara y precisamente el aumento ó decrecimiento ocurrido en cada una de las poblaciones de España.

Este Prontuario da á conocer asimismo la última división de Partidos judiciales y la denominación actual de éstos; la categoría de cada Juzgado; la Audiencia Territorial á que corresponden, los Registros de la Propiedad y su clase respectiva; las Capitanías generales; los Gobiernos militares á ellas afectos; las Plazas y puntos fuertes; la clasificación político-administrativa de las Provincias, y por último, la cifra actual de nuestro ejército de todas armas, é institutos armados.

#### PRECIO SEIS PESETAS.

Los pedidos en carta al autor acompañando el importe en libranzas del Giro mútuo á su nombre, ó en sellos de correos. Calle de Pelayo 65 2.º derecha

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.